Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

369

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION PLANETA AZUL 0010

11 ABR 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominara **LA CVC** y por la otra parte **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES,** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.413.603 expedida en Ibagué, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION PLANETA AZUL, identificada con NIT. 805007211-1**, haciendo constar que es entidad sin animo de lucro, constituida mediante escritura pública No.1610 del 10 de abril de 1997 de la Notaría Doce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 09 de mayo de 1997, bajo No.1196 del Libro I, que en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a) Que este tipo de Convenios de Asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, que en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que *"... no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*; b) Que dentro del plazo otorgado EL CONVINIENTE, presentó propuesta económica en una proporción del 30% en dinero del valor total del convenio; c) Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos exigidos por la CVC; d) Que según registra el expediente de este proceso, el Director General de la CVC, Doctor Marco Antonio Suarez Gutiérrez, certificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la ESAL, para desarrollar el presente Convenio de Asociación, como también certificó sobre la pertinencia de los aportes ofrecidos y la distribución de los mismos; e) Con memorando 0704-399402025, fechado el 01 de abril de 2025, la ingeniera ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO, en su condición de Directora (C) de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la minuta del Convenio referido. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para implementar las estrategias corporativas de educación ambiental para la gestión del riesgo y ocupación sostenible del territorio en las localidades priorizadas por la CVC. **PARAGRAFO:** Objeto se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso que, EL CONVINIENTE a través de su represente legal, manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo con sus anexos, propuesta presentada, entre otros documentos, toda

vez que los mismos hacen parte integral del Convenio. **SEGUNDA: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR:** Para el desarrollo del objeto del convenio, se realizarán las actividades que se describen a continuación: **DEL CONVINIENTE:** Serán actividades a ejecutar por parte del CONVINIENTE las que a continuación se determinan por sus títulos, precisadas en las páginas 17 a 26 del ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD COMO ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, documento publicado en el SECOP, las cuales se retoman parcialmente así: "ACTIVIDADES APLICABLES PARA EL DESARROLLO DE LAS DOS ESTRATEGIAS DE EDUCACION AMBIENTAL, I) Desarrollar reuniones de socialización del convenio y planificación; II) Desarrollar reuniones de coordinación con el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA y entes competentes. III) Caracterizar a los actores sociales que se prioricen para el desarrollo de los temas de las estrategias corporativas. ACCIONES ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO IV) Realización de recorridos para reconocimiento de la situación ambiental. V) Desarrollo de jornadas de conceptualización y fortalecimiento sobre gestión del riesgo. VI) Realización de jornadas para el intercambio de experiencias sobre acciones prácticas de gestión del riesgo. VII)Realización de reuniones para elaboración del plan local comunitario y priorización de acciones prácticas. VIII)Implementación de acciones prácticas de educación ambiental asociadas a la gestión y prevención del riesgo de desastres. ACCIONES ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA LA OCUPACIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO EN CALIMA - EL DARIÉN Y YOTOCO IX) Realización de recorridos para reconocimiento de la situación ambiental. X) Desarrollo de jornadas de conceptualización y fortalecimiento sobre ocupación sostenible del territorio. XI) Realización de jornada de intercambio de experiencias sobre acciones prácticas de ocupación sostenible del territorio. XII)Realización de jornadas para la elaboración del plan local comunitario y priorización de acciones prácticas. XIII)Implementación de acción práctica asociada al tema de ocupación sostenible del territorio. OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LAS DOS ESTRATEGIAS: XIV) DESARROLLO DE JORNADAS DE ENTREGA DE RESULTADOS DEL CONVENIO A LAS COMUNIDADES Y A LAS DAR. XV)SISTEMATIZACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL CONVENIO XVI) PRESENTAR INFORMES. **B. ACTIVIDADES DE LA CVC:** Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos aportados, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión, entre otras actividades y obligaciones inherentes al Convenio a celebrarse. **TERCERA: VALOR, APORTES Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es la suma de los aportes de las partes, que ascienden a **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($311.428.571) MCTE. B) APORTES DE LAS PARTES: 1)** APORTES DE CVC: La CVC aportará la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($218.000.000) M/CTE. **2) APORTE DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE proporcionará un aporte por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($93.428.571) M/CTE. **C) DESEMBOLSOS DE APORTES: I.- DESEMBOLSOS DE CVC:** Los recursos de la Corporación -CVC, serán

entregados a una cuenta bancaria abierta por EL CONVINIENTE ejecutor, con el número del convenio y el NIT del CONVINIENTE, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes que realizará la CVC al convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **1) Primer desembolso**: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y aprobación de la supervisión designada por la CVC, del plan de trabajo, metodología para el desarrollo de las actividades, cronograma con ponderación de actividades y desarrollo dos (2) reuniones de socialización con las DAR BRUT y Pacífico Este. **2) Segundo desembolso:** Del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con 60% de ejecución de las actividades recibidas a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. **3) Tercer desembolso**: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con el 80% de ejecución de las actividades recibidas a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. **4) Cuarto y último desembolso:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez realizado el cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el convenio y el recibo a entera satisfacción del informe técnico final y financiero por parte de la supervisión designada. **Parágrafo 1:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de bancaria le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **Parágrafo 2:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo 3:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final por parte de la CVC, se deberá acreditar por parte del CONVINIENTE, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. **Parágrafo 4:** El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades; **Parágrafo 5:** Para el desembolso de los recursos se requiere el recibo a satisfacción del supervisor, una vez se haya verificado la ejecución de actividades. En el evento que no se realicen las actividades correspondientes, la supervisión analizará lo correspondiente al pago proporcional acorde con lo ejecutado y recibido a satisfacción. **II.- DESEMBOLSOS DEL CONVINIENTE:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en el capítulo I denominado Análisis del Sector del documento titulado "Análisis de conveniencia y oportunidad como análisis del sector estudio previo", en su propuesta económica, correspondiéndole al Supervisor realizar estricto seguimiento a la ejecución. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.** El plazo es a partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025 y ejecución se llevará a cabo en la jurisdicción de la CVC, así:

Estrategia	Cuenca	Municipio
Gestión del Riesgo	Garrapatas	El Dovio
Ocupación Sostenible del Territorio	Calima	Calima-Darién Yotoco

QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1264 del 11 de marzo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de CVC, para la vigencia 2025. **SEXTA: GARANTÍAS:** EL CONVINIENTE deberá constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar los siguientes amparos:**1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO**: Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más; el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3) CALIDAD DEL SERVICIO.** Constituida por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia un (1) año contado, en todo caso hasta la liquidación del Convenio, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el supervisor. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **PARÁGRAFO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **3)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** Con la firma de este convenio el representante

legal de la ESAL realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso; 2. Reconoce que la CVC le respetó la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la CVC, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes o en su defecto no presentó ninguna solicitud. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El representante legal y/o los directivos de la ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Manifiesta con la firma de este convenio que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Acepta que el valor del presente convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. EL CONVINIENTE manifiesta que los recursos que componen el aporte para este convenio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio son única y exclusivamente para las actividades y obligaciones de convenio. **DECIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONVINIENTE ejecutará el presente convenio por sus propios medios y con plena autonomía, en consecuencia, este convenio no genera relación laboral con LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de esta Corporación. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este documento. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** Las partes se harán acreedoras al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del Convenio, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades aquí pactadas o incumplimiento parcial del convenio, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Convenio y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: En el caso de incumplimiento del CONVINIENTE, una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al CONVINIENTE sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por cualquier de las partes de sus obligaciones legales o convencionales, la parte afectada por el incumplimiento podrá exigir a la otra el pago, a título de pena pecuniaria y en los términos del artículo 1592 del Código Civil de una suma equivalente del 10% del valor estimado de las actividades y/o obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide le cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CVC adeude al CONVINIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio y/o contratos de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** LA CVC hará efectiva directamente la cláusula penal, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza al CONVINIENTE el derecho de defensa, con aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del

presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONVINIENTE se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 57 No.11– 29 de la ciudad de Santiago de Cali. AL CONVINIENTE, en la carrera 24C No.2 oeste 103 B/Miraflores de Cali y/o a su correo electrónico: direccionyproyectos@fplanetazul.org . El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **DECIMA QUINTA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, requiere de la aprobación de las garantías para su iniciación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 11 ABR. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUARÉZ GUTIERREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES
Representante Legal Conviniente

Proyectó: Marlene Orozco Delgado – Profesional E
Revisó y aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (C)